

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES

ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA
PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA

Lugar y Fecha

30 ENE 2019

Acta N° 021396

Yo, Miguel Ángel Jiré Guzmán identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 4108453544 expedida en Florida Tolima destinado (a) a prestar mis servicios en EMBUD en el cargo de Administrador de Bases de Datos y BlackBoard

En pleno uso de mis facultades mentales y libre de todo apremio, me comprometo bajo la gravedad del juramento a garantizar la RESERVA LEGAL, a no divulgar, entregar, filtrar, comercializar, facilitar, emplear ilegalmente, o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento o acceso a documentos, información, elementos técnicos, capacidades, procedimientos, métodos, medios, operaciones, fuentes e identidad de funcionarios de inteligencia y contrainteligencia, a impedir la fuga total o parcial de información clasificada, a salvaguardar su contenido, a evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; a tomar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar su seguridad y Reserva Legal, en general sobre toda aquella INFORMACIÓN que tenga oportunidad de conocer en razón o con ocasión de mi cargo y/o funciones, por el tiempo que la Ley 1621 de 2013, dispone para preservar la Reserva Legal (30-45 años) inclusive después de finalizarla mi relación laboral y así mismo abstenerme de conocer información, documentación o material que por su clasificación y nivel de seguridad, no me han sido autorizados

Declaro solemnemente haber sido informado y conocer las normas legales vigentes que protegen la RESERVA LEGAL y constituyen el Fundamento Jurídico Anexo al presente documento: Constitución Política de Colombia Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C, 269D, 269E, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 34 (c, d, e, f, g, h); Art. 35 (3, 15, 21 y 34) y 48 (1, 43, 47 y 49); Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Arts. 2 y 4 (g); Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(23); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4 (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14; Decreto 1792 de 2000, Régimen del Personal Civil del Ministerio de Defensa, Art. 8 (6, 7, 26) y 9 (14, 22, 26)

NIVEL DE ACCESO AUTORIZADO: RESTRINGIDO

(El que corresponda de acuerdo a los Artículos 11 y 12, Decreto 857 de 2014)

Con mi firma ratifico haber sido informado de la normatividad que regula la Reserva Legal y ser conodador que la inobservancia de este compromiso acarreará las sanciones penales, disciplinarias y acciones administrativas a que haya lugar

Miguel Ángel Jiré Guzmán
Miguel Ángel Jiré Guzmán
Quien se compromete

Firma, post firma y No. identificación

4108453544 de Florida

OR. CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
Sub. Escuela Militar de Suboficiales

RESTRINGIDO

ANEXO. FUNDAMENTO JURÍDICO ACTA COMPROMISO DE RESERVA

Las siguientes normas hacen parte del MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL vigente, que ampara la RESERVA LEGAL de la INFORMACIÓN CLASIFICADA, protegida por el Ejército Nacional para garantizar el cumplimiento de su Misión Constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Arts. 81 "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". 74 "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". 81 "secreto profesional es inviolable" y 211 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

LEY 599 DE 2000, CÓDIGO PENAL. Arts. 193 "DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS" 196 "VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL" 197 "UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES" 269A "ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO" 269B "OBSTRUCCIÓN ILÍCITA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN" 269C "INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS" 269D "DAÑO INFORMÁTICO" 269E "VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES" 269H "CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA" 412 "REVELACIÓN DE SECRETO" 419 "UTILIZACIÓN DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO O RESERVA" 420 "UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA" 431 "UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA" y 463 "ESPIONAJE".

LEY 734 DE 2002, CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO. Art. 34 "DEBERES" (2, 4, 5, 22). Art. 35 "PROHIBICIONES" (1) "Omitir relatar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades así como retenerlas o enviarlas a destinatorio diferente de aquel a quien correspondía su conocimiento". 15 "Causar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones". 21 "Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas". 24 "Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo". y 48 "FALTAS GRAVÍSIMAS" (1) "Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de acción, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo". 43 "Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenidos en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas". 47 "Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción". y 49 "Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanciones de remoción o destitución, o como causales de mala conducta".

LEY 1712 DE 2014, DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Arts. 2 "PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL". 4 "CONCEPTO DEL DERECHO". 6 "DEFINICIONES" (3) "información pública clasificada" 1 "información pública reservada". 18 "INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS" y 19 "INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR EL DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS".

LEY 1621 DE 2013, DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. Arts. 33 "RESERVA". 34 "INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA". 35 "VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA". 36 "RECEPTORES DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA". 37 "NIVELES DE CLASIFICACIÓN". 38 "COMPROMISO DE RESERVA" y 40 "PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD".

LEY 1266 DE 2008 HABEAS DATA. Arts. 2 "ÁMBITO DE APLICACIÓN" y 4 "PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS" (3) "Principio de seguridad" y (4) "Principio de confidencialidad".

LEY 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Arts. 2 "ÁMBITO DE APLICACIÓN" (literales a, c) y d) 3 "PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" (3) "Principio de seguridad" y (4) "Principio de confidencialidad".

LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Arts. 3 "PRINCIPIOS" (8) "Transparencia-Reserva Legal" y 5 "EFECTOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES" (literales 3, 3).

LEY 1719 DE 2008, CONTRATACIÓN CON CARGO A GASTOS RESERVADOS. Art. 3 "PRINCIPIOS" (3) "Reserva".

LEY 594 DE 2000, LEY GENERAL DE ARCHIVOS. Arts. 4 "PRINCIPIOS GENERALES". 14 "PROFUNDIDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS". 15 "RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS". 16 "OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS". 27 "ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS". 28 "RESERVA LEGAL" y 30 "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS".

DECRETO 854 DE 2014, REGLAMENTARIO LEY DE INTELIGENCIA. Arts. 5 "DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA". 6 "PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA". 10 "RESERVA LEGAL". 11 "NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN". 12 "CRITERIOS PARA DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN". 13 "SEGURIDAD Y RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA" y 14 "EL MINISTRO DE INFORMACIÓN".

DECRETO 1702 DE 2000, RÉGIMEN DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Art. 8 "DEBERES" (6) 1 20 y 9 "PROHIBICIONES" (14) "Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder en razón de sus funciones". 22 "Permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas". 25 "Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la Entidad, cuando no estén facultados para hacerlo".